y no de otra manera os den la posesion del dho oficio
los quales an e ayan e tengan. E el mi escrivano del
ayuntamiento de la dha villa lo usen
con vos en todo lo a el concerniente. Vos guarden
e hagan guardar todas las honrras gracias merçedes
franquezas libertades esençiones preheminencias
prerrogativas e ynmunidades e todas las otras
cosas que por razon del deveis aver e gozar e vos
deven ser guardadas e vos hagan acudir e acudan
con todos los salarios derechos e otras cossas al
dho oficio anexas e pertenecientes de todo bien e
cumplidamente si que os falte cosa alguna
si fuere menester e mas cumplidamente se uso
guardo y recudio asi al vuestro antecesor como
a cada uno de los otros mis escrivanos que an sido
y son del dho ayuntamiento de todo bien cun-
plidamente de manera que no os falte cosa alguna
y que en ello ni en parte dello embargo ni ympedimento
os no pongan ni consientan poner que yo por la
presente os reçivo he por reçivido al dho oficio
y al uso e exercicio del e vos doy poder e facul-
tad para lo usar e exercer caso que por los suso
dhos o alguno dellos a el no seais admitido y el tanto
os hago con tanto que el dho Ruy Gz de Molina a quien lo
recibido biva despues de la fecha de la dha renunciacion
los veynte dias que la ley dispone e mando presen-
teis esta mi carta en el dho ayuntamiento
dentro de sesenta dias contados desde el dia
de la data della en adelante y tomeis la posesion
del dho oficio y no lo haciendo ansi lo ayais perdido
y perdais e quede vaco para hacer merced del
a quien fuere servido y mando que todos los
pareceres acuerdos arrendamientos e otras qua-
lesquier escripturas e autos que ante vos pasa-
ren e se otorgaren por el dho concejo en que
fuere puesto el dia mes e año e lugar donde
se otorgaren e los testigos que a ello fueren
presentes e vuestro signo acostumbrado
de que usais como tal mi escrivano e ayan e ho
fagan fe como cartas escripturas e autos
firmados e signados de mano de mi escrivano
del ayuntamiento de la dha villa e